

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE JERICÓ, ANTIOQUIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO NEGACIÓN SERVIDUMBRE
RADICADO. 2016-00240

Elaboradas por Secretaría hoy 18 de marzo de 2024

A CARGO DE C.A. INDIVIDUAL S.A.S. representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ; MARGARITA LIGIA GONZÁLEZ BETANCUR y LINA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ a favor de DORA DEL SOCORRO SANTAMARÍA DE LAVERDE y GABRIEL ANTONIO LAVERDE ESCOBAR

Concepto	Monto
Agencias en Derecho fijadas en sentencia de primera instancia de fecha 5 de abril de 2019 (Acta obrante a fl. 1353 a 1355 Tomo 4 del Cuaderno Principal)	\$ 20.000.000
Total Costas	\$ 20.000.000

A CARGO DEL DEMANDANTE INICIAL Y A SU VEZ DEMANDADA EN RECONVENCIÓN A FAVOR DE LA PARTE PRIMIGENIAMENTE ACCIONADA Y A SU VEZ RECONVINIENTE

Concepto	Monto
Agencias en Derecho fijadas por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en auto de fecha 29 de agosto de 2022 (ExpedienteDigitalSegundaInstanciayCorte Archivo: "0021 Agencias")	\$ 2.000.000
Total Costas	\$ 2.000.000

A CARGO DE DORA SANTAMARÍA, GABRIEL LAVERDE ESCOBAR, BERTA LUCÍA SANTAMARÍA ORTIZ, ARMANDO SANTAMARÍA ORTIZ, ESTEBAN MONTES POSADA, JUAN SEBASTIÁN CORREA CORREA Y CAMILO PÉREZ VILLEGAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Concepto	Monto
Agencias en Derecho fijadas en auto del 27 julio de 2018 (obrante a fl. 1110 a 1114 Tomo 3 del Cuaderno Principal)	\$ 781.242
Total Costas	\$ 781.242


ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2016-00240**-00
PROCESO: NEGACIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADOS: BERTA LUCÍA SANTAMARÍA ORTIZ Y OTROS
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y LEVANTA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

Auto interlocutorio N° 18

Realizada por secretaria la liquidación de costas y estando ajustadas a derecho, se le imparte aprobación en los términos del numeral 1 y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo a que, en providencia del 28 de noviembre de 2016, se ordenó la inscripción de la demanda en los FMI 014-9142, 014-12874, 014-9820, 014-9822, 014-3730, 014-9819 y 014-9938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, Antioquia, medida que fue perfeccionada, y dado que ya se profirió sentencia de primera y segunda instancia en el presente proceso, sin que se haya ordenado el levantamiento de las mismas, se hace necesario ordenarlo.

Por tanto, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, los FMI 014-9142, 014-12874, 014-9820, 014-9822, 014-3730, 014-9819 y 014-9938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, Antioquia. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **021** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **19** del mes de **MARZO** de **2024** a las 8:00 A.M.

Secretario